



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 163-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 163-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de diciembre de 2020, a las 10h07. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 23 de diciembre de 2020 a las 15h28, el Oficio SX-Campañas-API-20-03x de 23 de diciembre de 2020, con el asunto: “Denuncia ante posible acto de violencia política y/o de género por parte del candidato a Presidente, Gerson Almeida de Ecuatoriano Unido-4.”
- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó a la causa el Nro. **163-2020-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 24 de diciembre de 2020 a las 13:05:27, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez Presidente de este Tribunal, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.
- 1.3. El expediente ingresó al Despacho, el 24 de diciembre de 2020, a las 17h15, en (01) un cuerpo contenido en (05) cinco fojas.

SEGUNDO.- En mi calidad de juez de instancia, analizado el expediente asignado a mi cargo, en lo principal dispongo:

2.1. Que **en el plazo de (2) días contados a partir de la notificación del presente auto**, los denunciantes: psicóloga Diane Rodríguez y señor Emilio Cruz, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en relación a su denuncia, cumplan los siguientes requisitos:

- Nombres y apellidos completos de quienes comparecen, con la precisión de si lo hacen por sus propios derechos o por los que representan y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados. Acompañarán los documentos en los que se acredite en legal y debida forma esa comparecencia.
- Aclaren con precisión el acto o hecho respecto del cual interponen la

Justicia que garantiza democracia



denuncia.

- Completen los fundamentos de la denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto o hecho así como los preceptos legales vulnerados.
- Aclaren y completen el anuncio de los medios de prueba que se ofrecen para acreditar los hechos. En este contexto, acompañarán la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según consideren les corresponda presentar.

En el caso de que no tengan acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.

- Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para futuras notificaciones.
- Especificar el lugar en donde se citará al denunciado.
- Nombre y firma de su abogado patrocinador.
- Acompañarán a la denuncia fotocopias de sus cédulas de identidad y certificado de votación de las elecciones seccionales y de consejeros del CPCCS 2019.
- La firma y determinación de su abogada o abogado patrocinador.

2.2. La información requerida por este juzgador, deberá ser remitida en forma física, en el plazo señalado para el efecto en el presente auto, a las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de la ciudad de Quito.

Si la información se remite por medios electrónicos, obligatoriamente los escritos deberán suscribirse con firma electrónica validable por todos quienes comparecen y adjuntarse los archivos digitales que permitan tal verificación de firmas, asimismo, la documentación adjuntada deberá contar con las certificaciones pertinentes también con firma electrónica. A los denunciados se les advierte que los documentos anexados tan solo en formato PDF, por ser copia simple no hacen fe en un proceso contencioso electoral.

2.3. La presente causa se deriva del proceso de Elecciones Generales 2021



por lo tanto todos los días y horas son hábiles¹.

TERCERO.- Adjúntese a la presente notificación, en formato digital, los documentos correspondientes a las reformas al Código de la Democracia, publicadas el 03 de febrero de 2020 así como el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- En atención a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia y artículo 9 inciso primero del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, ordeno que el Consejo Nacional Electoral **en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto:**

Remita a este Despacho, una certificación en la que se indique si el señor Gerson Almeida, consta inscrito y calificado como candidato para alguna dignidad de elección popular (provincial/nacional/del exterior) para las Elecciones Generales del 2021.

QUINTO.- Notifíquese:

5.1. A la psicóloga Diane Rodríguez y al señor Emilio Cruz a través de las direcciones de correo electrónicas: info@dianerodriguez.net / info@siluetax.org / info@federacionlgbt.com .

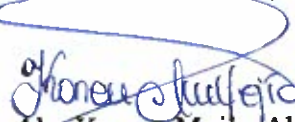
5.2. Al Consejo Nacional Electoral a través de su Presidenta, en las direcciones de correo electrónicas secretariageneral@cne.gob.ec / davanatorres@cne.gob.ec / enriquevaca@cne.gob.ec .

SEXTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de diciembre de 2020.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



¹ Art. 33 Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

